

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 117-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Agustín Mendoza Ramos, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, sector Hainamosa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio de 1999, entre el Estado dominicano y el señor **JOSE AGUSTIN MENDOZA RAMOS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio del 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE AGUSTIN MENDOZA RAMOS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 180.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de "HAINAMOSA", de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.001215

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 127-98 de fecha 24 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE AGUSTIN MENDOZA RAMOS**, dominicano (a) mayor de edad, soltero (a) comerciante, domiciliado (a) y residente en la calle Mauricio Báez, del sector de Villa Juana, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0284501-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) **JOSE AGUSTIN MENDOZA RAMOS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 180.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de: RD\$23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$130.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100), como

inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 19632, de fecha 30 de junio de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de RD\$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100). Mas el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del EL COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 61-122, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 2103 del Código Civil. En consecuencia el **Sr. JOSE AGUSTIN MENDOZA RAMOS**, solicita y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales.

José Agustín Mendoza Ramos
Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JOSE AGUSTIN MENDOZA RAMOS, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez

Secretario

Celeste Gómez Martínez

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofia Sánchez Lora

Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 118-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Damaris Francisca Grullón Fernández, relativo a la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional Las Lauras I, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 118-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha treintiuno (31) de diciembre de 1999, entre el Estado dominicano y la señora **DAMARIS FRANCISCA GRULLON FERNADEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha treintiuno (31) días del mes de diciembre de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, la señora **DAMARIS FRANCISCA GRULLON FERNADEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 201, del edificio No. 4, construido de blocks y concreto ubicado en el Proyecto Habitacional “**LAS LAURAS I**”, de la ciudad, de Santo Domingo, Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$1,400.000.00(UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

CONTRATO No. 00795

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**,